Visado digitalmente por: CHAVEZ LUNA Sayda Virginia FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: MEZA PINTO Pamela Roxana FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento

Resolución de Gerencia General
N° 00026-2023-OEFA/GEG

Lima,19 de marzo de 2023

VISTOS: El Memorando N° 00060-2023-OEFA/PCD, elaborado por la Presidencia del Consejo Directivo; el Informe N° 00006-2023-OEFA/GEG, elaborado por la Gerencia General; el Informe N° 00066-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00093-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, ***los Lineamientos***) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, por su parte, Mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006, 00022-2021/CEPLAN/PCD; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD se aprueba la *"Guía para el Planeamiento Institucional"*, (en adelante, ***la Guía***), cuyo objetivo es establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (en adelante, ***el PEI***) y el Plan Operativo Institucional (en adelante, ***el POI***), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el Numeral 4.1 de la Guía, señala que el PEI es un instrumento de gestión que

define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que los referidos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, asimismo, el Numeral 6 de la Guía, establece que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, bajo ese contexto, el Artículo 17° y los Literales b) y j) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, ***el ROF del OEFA***), establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, y tiene entre sus funciones, las de conducir la formulación, implementación y evaluación del PEI, de acuerdo a la normativa vigente y coordinar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del POI y del Presupuesto Institucional del OEFA; así como del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar la creación de la unidad funcional *"Gestión de Proyectos",* que dependa jerárquicamente de la Gerencia General, con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos estratégicos e iniciativas que generen información y evidencias, así como proponer líneas de acción de políticas y estrategias para el fortalecimiento de la gestión institucional;

Que, el Literal g) del Artículo 18° del ROF del OEFA, establece que la Gerencia General tiene, entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga crear la unidad funcional *"Gestión de Proyectos",* que dependa jerárquicamente de la Gerencia General;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo números 053-2018, 00016-2019, 00013-2020, 00006, 00022-2021/CEPLAN/PCD; y, 00031-2022/CEPLAN/PCD que aprueba la *"Guía para el Planeamiento Institucional"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la unidad funcional *"Gestión de Proyectos",* que depende jerárquicamente de la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- La unidad funcional *"Gestión de Proyectos"*, tiene a su cargo, las siguientes funciones:

a) Identificar y priorizar proyectos estratégicos e iniciativas de interés institucional que sean transversales a diferentes unidades de organización del OEFA y que contribuyan a la gestión institucional.
b) Gestionar los recursos en coordinación con las unidades de organización

correspondientes del OEFA para su implementación.

c) Planificar la ejecución de los proyectos estratégicos e iniciativas en coordinación con las unidades de organización del OEFA.
d) Coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos estratégicos e iniciativas de interés institucional.
e) Identificar oportunidades de mejora que contribuyan a la ejecución de los proyectos estratégicos e iniciativas de interés institucional.
f) Informar a los órganos de la Alta Dirección sobre la implementación de los proyectos estratégicos e iniciativas, y su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
g) Impulsar la gestión de conocimiento sobre las mejores prácticas, técnicas, estándares de los proyectos estratégicos e iniciativas desarrollados, para su utilización y aplicación en el OEFA.
h) Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
ZAVALA MUÑOZ Jose Manuel
FAU 20521286769 soft
Cargo: GERENTE GENERAL
(SECRETARIA GENERAL)
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 05625599"

05625599